



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-01-15-26

Nombre de la Modalidad de Contratación:

“SERVICIO DE RECORRIDO DE PERSONAL”

Los miembros del Comité de Evaluación se encuentran conformados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” y artículo 28 del Decreto Presidencial No. 07-2025, Reglamento a la Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, siendo estos:

- Delegado de la Gerencia de Adquisiciones
- Asesor Jurídico
- Delegado del Área Organizativa Solicitante

Aprobado el 09 de febrero de 2026

H

R

AS

AS
JL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ÍNDICE GENERAL

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
Cronograma	3
Convocatoria	4
Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO)	5
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	22
PARTE 2: – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS	26
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	26
Sección IV. Descripción y Alcances de los Servicios	27
Sección V. Formularios de la Oferta	35
PARTE 3 – CONTRATO	51
Sección VI. Modelo de Contrato	51

AL

LE
H
A
JL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Servicios Generales.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a las personas proveedoras.

Convocatoria Aviso público que realiza el Banco Central de Nicaragua (BCN) a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio del procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.

Sección I. **Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).** Proporcionan información a personas proveedoras para preparar ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el BCN, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato.

Sección II. **Datos de la Licitación (DDL).** Contempla disposiciones incorporadas por el BCN que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones a las Personas Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Sección III. **Criterios de Evaluación y Calificación.** Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones de la persona oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. **Descripción y Alcance de los Servicios.** El BCN deberá incluir una descripción y alcance de los servicios generales a ser proporcionados, indicando requisitos, condiciones y aspectos técnicos.

Sección V. **Formularios de la Oferta.** Esta sección contiene los formularios de oferta que deben ser completados por las personas oferentes, debiéndose adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO.

Sección VI. **Modelo del Contrato** Modelo del contrato al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma de las etapas de la modalidad de contratación

No.	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1.	Convocatoria.	09/02/2026	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2.	Visita al sitio.	N/A	N/A	N/A
3.	Reunión de homologación.	12/02/2026	10:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
4.	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 10 al 12/02/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
5.	Respuesta a solicitudes de aclaración.	Del 13 al 16/02/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
6.	Presentación de ofertas.	20/02/2026	10:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
7.	Apertura de ofertas.	20/02/2026	10:15 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
8.	Evaluación de Ofertas y emisión del Dictamen de Recomendación.	Del 20/02/2026 al 12/03/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
9.	Notificación de Dictamen de Recomendación.	13/03/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
10.	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 16 al 17/03/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
11.	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	18/03/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
12.	Recurso de Impugnación.	Se procederá conforme lo establecido en la Ley No. 1238 y su Reglamento.		
13.	Recurso por Nulidad.	Se procederá conforme lo establecido en la Ley No. 1238 y su Reglamento.		
14.	Formalización contractual.	27/03/2026	A partir de las 8:00 a.m.	Gerencia de Asesoría Legal
15.	Plazo para la prestación de los servicios generales.	Conforme lo establecido en la Sección IV del PBC.		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-01-15-26 “SERVICIO DE RECORRIDO DE PERSONAL”

1. La Gerencia Adquisiciones (GAD) del BCN, a cargo de realizar la modalidad de contratación de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a presentar ofertas en la modalidad de contratación de Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, “Servicio de recorrido de personal”, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte del personal, para garantizar su traslado seguro, eficiente y oportuno, a ser entregados en el lugar y plazo establecido en la Sección IV “Descripción y Alcances de los Servicios” del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que será financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley No. 1238, se procedió a verificar si la presente modalidad de contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”.
3. Las personas proveedores podrán obtener el PBC en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la GAD del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, **a partir del 09 de febrero de 2026, de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.**, hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.
4. La reunión de homologación del PBC se realizará conforme cronograma de las etapas de la modalidad de contratación establecida en la Pág. 3 del presente documento base.
5. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda córdoba y entregarse en la Recepción Principal del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, a más tardar el **20 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m.** No se considerará ninguna oferta presentada con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que se presente después del plazo límite establecido para la recepción de ofertas será considerada tardía y será devuelta al oferente sin abrir, independientemente de la causa del retraso.

Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones

**Gerencia de
Adquisiciones**





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).

A. Disposiciones Generales.

1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El BCN emite el presente PBC que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas a las que ha de ajustarse la oferta de la modalidad de Licitación para la contratación de los servicios generales descritos en la Sección II, “Datos de la Licitación” (DDL), invitándose a todas las personas proveedoras interesadas a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección IV, Descripción y Alcance de los Servicios.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es establecido en la Sección II, “Datos de la Licitación” (DDL).
- 1.3. El BCN no se responsabiliza por la integridad del presente PBC ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenido a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.4. Es responsabilidad de las personas proveedoras leer todas y cada una de las cláusulas del presente PBC, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.5. Todos los actos realizados dentro del procedimiento de la modalidad de contratación administrativa se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones por medios electrónicos, telemáticos o cualquier otra forma de comunicación dirigida a la dirección suministrada por las personas proveedoras, que garantice la recepción y el contenido del mensaje. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en el BCN.
- 1.6. **El oferente en un término no mayor de veinticuatro (24) horas deberá acusar recibido de la comunicación o mensaje enviado, so pena de darlo por notificado si no lo hiciere.**
- 1.7. Las ofertas deben sujetarse a los términos y condiciones del presente PBC. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y el PBC, prevalecerá lo establecido en el PBC.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El BCN sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II.

3. Normas Éticas.

- 3.1. El BCN exige a todas las personas proveedoras participantes observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si las personas proveedoras incurrieren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional vigente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- Práctica Corrupta: el ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación del personal al servicio público durante el procedimiento de modalidad de licitación o en la ejecución del contrato;
- Práctica Fraudulenta: acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al personal al servicio público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación durante el procedimiento de la modalidad de licitación o en la ejecución del contrato;
- Prácticas Colusorias: consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del BCN, con el fin de establecer precios artificiales no competitivos;
- Prácticas Coercitivas: consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a las personas o a su propiedad para influir en su participación en el procedimiento de la modalidad de licitación o en la ejecución del contrato.

4. Personas Oferentes Elegibles.

- 4.1. Toda persona oferente que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el PBC, estará en posibilidad de participar en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todas las personas oferentes que cumplan:

- 4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo 18 de la Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” y artículo 31 del Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238.
- 4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.

5. Elegibilidad de los Servicios Generales.

- 5.1. Todos los servicios generales a proporcionarse de conformidad a esta modalidad de licitación y su contrato deben cumplir con las condiciones y requisitos indicados en la Sección IV.
- 5.2. Serán excluidas del procedimiento de selección, las ofertas que no cumplan la cláusula de elegibilidad, aquellos servicios contrarios al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en el procedimiento de modalidad de licitación.
- 5.3. Para efectos de este PBC, se denominará servicio general a todas aquellas actividades relacionadas con el apoyo a las unidades decisoras y ejecutoras, de carácter eminentemente material, requeridos para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento y a la administración del BCN, tales como: vigilancia, limpieza, impresiones, lavandería, mensajería, soporte informático, mantenimiento y cualquier otra actividad relacionado con el apoyo a los organismos o entidades.



Banco Central de Nicaragua

Entregando confianza y estabilidad

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. Conformación.

- 6.1. El presente PBC está conformado de las partes y secciones indicadas en el índice, las que deberán leerse en conjunto con cualquier Acta Motivada emitida de conformidad con la cláusula 9 de esta Sección I.

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones.

- 7.1. El BCN realizará Reunión de Homologación con las personas proveedoras interesadas, dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la Invitación, de conformidad al plazo establecido en el Cronograma de las etapas de la modalidad de contratación y en los DDL.
- 7.2. De esta reunión se elaborará un acta contenido las consultas expresadas por las personas proveedoras y acuerdos del caso. La misma deberá de notificarse a todas las personas que han participado en este acto.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En toda licitación, el BCN, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren las personas proveedoras en cuanto a las cláusulas contenidas en el PBC.
- 8.2. Los proveedores participantes, deberán de formular su solicitud de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica dirigida a la GAD del BCN, de acuerdo a lo indicado en el Cronograma de las etapas de la modalidad de contratación y en los DDL.
- 8.3. La GAD recibirá consultas, por un período mínimo de **tres (3) días hábiles** contados desde el día siguiente de la Invitación. El plazo para las respuestas de consulta y su respectiva notificación no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.
- 8.4. Vencido el plazo para la respuesta de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará a través del Portal Único de Contratación, a los correos electrónicos de las potenciales personas participantes, o en el BCN.

9. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. El BCN a través de la GAD podrá efectuar modificaciones de oficio o petición de cualquier persona participante, con el objeto de precisar o aclarar el PBC. Para tales efectos, la GAD deberá elaborar Acta Motivada y notificarla a las personas proveedoras participantes a través de los medios establecidos en el PBC.
- 9.2. La corrección del PBC podrá consistir en una modificación simple o sustancial; será modificación simple aquella que no cambie el objeto de la contratación, ni constituya una variación fundamental en la concepción original de esta, en este caso, se mantendrá el plazo original acordado de la fecha de la apertura.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 9.3. La corrección del PBC podrá ser una modificación sustancial, cuando se introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. El plazo de presentación de oferta podrá ampliarse sin exceder el plazo de la modalidad de contratación administrativa respectiva.
- 9.4. Toda Acta Motivada, sea simple o sustancial, forma parte del PBC.

C. Preparación de las Ofertas.

10. Costo de la Oferta.

- 10.1. Las personas oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.
- 10.2. El BCN no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del procedimiento de modalidad de contratación.

11. Idioma de la Oferta.

- 11.1. La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados, o intercambios de información entre las personas oferentes y el BCN deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II. Datos de la Licitación (DDI).
- 11.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. La persona proveedora será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

12. Documentos que Componen la Oferta.

- 12.1. La oferta deberá constar en un solo sobre, en original y una copia, siendo su contenido mínimo el siguiente:
 - a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos mínimos sobre su idoneidad, capacidad legal para ofertar y ejecutar el contrato, solvencias, garantías u otros establecidos en el PBC.
 - b) Intención de Consorcio, de ser el caso. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio.
 - c) Documentación relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
 - d) Oferta técnica y Oferta económica con el detalle de precios unitarios, precio total incluyendo impuesto.
 - e) Declaración de Idoneidad respetando las formalidades y contenido que establezca el PBC.
 - f) Una declaración en el sentido que, un proveedor o contratista no pueda modificar ni retirar su oferta una vez presentada y abierta la oferta, sin ejecutar la garantía o fianza de seriedad de oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

13. Formularios de la Oferta.

- 13.1. Las personas proveedoras presentarán su oferta utilizando los formularios indicados en la Sección V. Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

14. Precio de la Oferta.

- 14.1. Los precios cotizados por la persona oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta, deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 14.2. El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta total o parcial de los servicios a contratar, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. El oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional e indicará su método de aplicación.
- 14.3. Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de las actividades y tareas indicadas en cada servicio y al 100% de las unidades de medida o cantidad indicada para cada actividad y tarea del mismo.
- 14.4. Todas las actividades y tareas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Servicios, Actividades y Precios, en caso que aplique. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al BCN la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 14.5. Cuando en la lista se detallan las actividades y tareas, pero no el precio, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de las otras actividades o tareas. Así mismo, cuando alguna actividad o tarea no aparece en el Formulario de Lista de Servicios, Actividades y Precios se asumirá que no está incluida en la oferta.
- 14.6. Los precios cotizados por la persona oferente serán invariables durante la ejecución del contrato, salvo los reajustes que se reconocerán en caso de incremento de costos en los diferentes componentes de costos de la oferta original presentada y aprobada por el BCN.

15. Moneda de la Oferta.

- 15.1. La moneda en que se expresará el valor de las ofertas es en córdoba.

16. Documentos que Establecen la Conformidad de los Servicios Generales.

- 16.1. Con el fin de establecer la conformidad de los servicios generales, las personas oferentes deberán proporcionar como parte de su oferta, evidencia documentada acreditando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección IV. Descripción y Alcance de los Servicios.
- 16.2. Las normas de calidad de los servicios, así como las referencias a marcas o números de catálogos de los insumos necesarios que haya incluido el BCN en los requisitos de los servicios, son solamente descriptivas y no restrictivas.

HL

SG
M
J



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 16.3. Las personas oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del BCN, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en la Sección IV.

17. Período de Validez de las Ofertas.

- 17.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por el BCN.
- 17.2. Por circunstancias excepcionales y antes de su vencimiento, el BCN podrá solicitar a la persona oferente por una sola vez una prórroga de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo original.
- 17.3. La solicitud y las respuestas serán por escrito. Los oferentes pueden aceptar o rechazar la prórroga, de aceptarla deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de la oferta y en caso de rechazarla se considerará un retiro voluntario del proceso.

18. Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta.

- 18.1. Salvo estipulación en contrario en los DDL, la persona oferente deberá presentar como parte de su oferta un aval o fianza emitida por una entidad aseguradora supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), con un porcentaje del 1% del valor de la oferta incluyendo impuesto; sea en moneda nacional córdoba. El plazo de vigencia de la garantía será de al menos 30 días calendario a partir de la apertura de las ofertas, prorrogable por un periodo de 30 días calendario, a solicitud del BCN.
- 18.2. Si la institución que emite el aval o fianza no se encuentra establecida en el país del contratante, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y deberá:
 - (a) Presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - (b) Presentarse en original.
- 18.3. Todas las ofertas que no estén acompañadas por un Aval o Fianza o no cumpla con los requisitos esenciales indicados para estas, serán rechazadas por el BCN por incumplimiento.
- 18.4. El Aval o Fianza se podrá hacer efectiva en caso de incumplimiento por parte del oferente, tales como:
 - a) Retiro de la oferta, modificación no autorizada.
 - b) Negativa a firmar el contrato o
 - c) a constituir la garantía de cumplimiento.

El proveedor será sancionado con la inelegibilidad para participar en procesos de contratación por un período de un año, sanción que será impuesta por la DGCE a través del procedimiento administrativo correspondiente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 18.5. El Aval o Fianza de un Consorcio deberá ser emitida a nombre del Consorcio que presenta la oferta. Si dicho Consorcio no ha sido constituido en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, el Aval o Fianza deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL).
- 18.6. El Aval o Fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez que la persona adjudicada rinda la Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato.

19. Formato y Firma de la Oferta.

- 19.1. La persona oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 13.1 de la IAO, y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. A su vez, deberá presentar una (1) copia y marcar claramente como “COPIA”. El foliado de la original, su contenido y las copias deberán ser iguales. En caso de discrepancia, el texto de la oferta original prevalecerá sobre el de la copia.
- 19.2. La oferta deberá de ser presentada en físico, contenida en hojas simples, por medio escritos, en tinta indeleble, utilizando los formularios indicados en la invitación, debidamente foliada en orden consecutivo, rubricada y firmada por la persona proveedora o por su representante legal. La oferta presentada en forma conjunta o consorcio debe estar rubricada y firmada por los representantes de todas las personas proveedores que la integran. La firma debe ser manuscrita, no se aceptarán firmas electrónicas, ni en facsímil. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el Representante Legal autorizado.
- 19.3. Cuando las ofertas deban presentarse, total o parcialmente, mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar la rúbrica de la persona proveedora o su Representante Legal designado para dicho fin.
- 19.4. La oferta presentada por un Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas.

20. Presentación de ofertas.

- 20.1. Las personas oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección y ser recibidas a más tardar en la fecha y hora señalada en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y la copia deberá constar en un solo sobre e indicar “ORIGINAL” y “COPIA”.
- 20.2. El sobre exterior deberá de especificar:
 - a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
 - b) Estar dirigido al BCN y llevar la dirección que se indica en los DDL.
 - c) Identificar el procedimiento de la modalidad de licitación;
 - d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta, indicada en los DDL.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 20.3. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el BCN no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta. Las personas oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, conforme el procedimiento indicado en los DDL.
- 20.4. El BCN deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL.
- 20.5. El BCN podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante Acta Motivada al PBC, conforme la cláusula 9 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de las personas oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 20.6. El BCN no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. **Toda oferta que se presente después del plazo límite establecido para la recepción de ofertas será considerada tardía y será devuelta al oferente sin abrir, independientemente de la causa del retraso.**

21. Modificación o Retiro de las Ofertas Presentadas.

- 21.1. Los oferentes podrán modificar o retirar sus ofertas antes de que venza el plazo límite para su presentación por los mismos medios por la que fue enviada. No se podrá retirar o modificar la oferta después del plazo límite fijado para la presentación de la misma.

22. Apertura de las Ofertas.

- 22.1. Una vez concluido el plazo para la presentación de las ofertas, el BCN procederá a realizar la apertura de las ofertas, que se hará constar en acta firmada por los miembros del Comité de Evaluación y las personas proveedoras o sus representantes que deseen participar en el acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL.
- 22.2. El BCN preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: datos generales de las ofertas presentadas, tales como precios, descuentos, modificaciones o retiros, la existencia o falta de la garantía requerida y cualquier otro detalle que el BCN considere apropiado anunciar.
- 22.3. Las personas proveedoras o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta; no se podrá negar el ejercicio de este derecho y se entregará a todos los presentes una copia del acta respectiva.
- 22.4. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y en el presente PBC.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

23. Confidencialidad.

- 23.1. No se divulgará a las personas oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la modalidad de licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

24. Evaluación de Ofertas.

- 24.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el BCN deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con lo requerido en el PBC. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 24.2. De esta manera, no podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de selección determinados en el PBC del respectivo proceso de selección.
- 24.3. Para determinar si la oferta se ajusta al PBC, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el PBC. En ningún caso, se podrán calificar y evaluar las ofertas con criterios que no estén contemplados en el PBC, so pena de nulidad.
- 24.4. La GAD otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que la persona oferente subsane los documentos indicados, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 24.5. Hecho el requerimiento por la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará la oferta.
- 24.6. No se podrá subsanar:
 - a) La falta de firma en la oferta;
 - b) ni el hecho de no haber presentado la garantía de seriedad de la misma cuando ella se requiera o no cumpla con los requisitos esenciales indicados para estas;
 - c) ni tampoco podrán acreditarse hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.
 - d) No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - e) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
- 24.7. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
 - a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - c) Si hay discrepancia entre el subtotal y el impuesto que graven la operación, prevalecerá el subtotal y se corregirá el impuesto que graven la operación;
 - d) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Si la persona oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

- 24.8. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la GAD, podrá solicitar a las personas oferentes, por escrito en formato físico o electrónico, aclaraciones a sus ofertas y estos deberán contestar y enviar los documentos de la misma forma dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud las que deberán darse a conocer al resto de oferentes.
- 24.9. Las aclaraciones no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.
- 24.10. Las ofertas serán rechazadas cuando el oferente no presente las aclaraciones o subsanaciones a su oferta, en el plazo y condiciones requeridas por el BCN.
- 24.11. El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los siguientes supuestos:
 1. Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la presente Ley y el PBC de la contratación.
 2. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley No. 1238.
 3. Cuando el oferente falte a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de contratación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el oferente y la realidad.
- 24.12. El Comité de Evaluación rechazará las ofertas en los siguientes supuestos:
 1. Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
 2. Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el PBC.
 3. Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado en el PBC.
 4. Cuando el oferente no presente las garantías requeridas o no cumpla con los requisitos esenciales indicados para estas en el documento base de la contratación.
 5. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
 6. Cuando contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si este satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
 7. Cuando el oferente no presente las aclaraciones o subsanaciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas en el PBC.
- 24.13. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará los puntajes, las ponderaciones, los criterios y los documentos que servirán de base para calificar y evaluar las ofertas, así como la metodología de evaluación, que deberá ser objetiva y congruente con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

24.14. La evaluación de las ofertas se deberá efectuar dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas.

El plazo de evaluación de oferta podrá ampliarse sin exceder el límite máximo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 1238 “Ley de Contrataciones Administrativa del Estado”.

24.15. Así mismo, diferenciar aquellos documentos cuya presentación es subsanable o no subsanable. Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación establecido en el PBC, no son subsanables.

24.16. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.

24.17. Si los servicios son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, en caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.

24.18. Al evaluar las ofertas, el BCN considerará:

- a) El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
- b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la sub cláusula 24.7 de las IAO;
- c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 14.2 de las IAO;
- d) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

24.19. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones sobre ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.

24.20. Para efectos de evaluación y comparación de ofertas, se realizará en la moneda nacional córdoba. El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales.

25. Calificación del Oferente.

- 25.1. El BCN comparará todas las ofertas que se ajusten al presente PBC y determinará si la persona oferente seleccionada como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 25.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la sub cláusula 12.1 de las IAO.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

26. Criterios de Adjudicación.

- 26.1. El Comité de Evaluación, utilizando los criterios contenidos en el PBC, emitirá Dictamen de Recomendación para la adjudicación total o parcial de la contratación al oferente u oferentes, que ajustándose a los requisitos del PBC, hayan presentado la mejor oferta o de; así mismo, deberá recomendar el orden de prelación con que fueron seleccionadas o recomendar que la contratación sea declarada desierta total o parcialmente.
- 26.2. Este dictamen deberá detallar el análisis y comparación de todas las ofertas, exponer las razones precisas en que fundamenta su recomendación y será enviado a la Administración Superior o su delegado del BCN con copia a las personas oferentes, al siguiente día hábil de su suscripción.
- 26.3. El Comité de Evaluación podrá recomendar adjudicaciones parciales cuando sea técnica y económicamente conveniente y/o se haya establecido en el PBC.
- 26.4. La Administración Superior o su delegado del BCN, deberá dictar una resolución motivada para adjudicar total o parcialmente la modalidad de contratación.
- 26.5. La resolución de adjudicación deberá emitirse dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de recibido el Dictamen de Recomendación por parte del Comité de Evaluación y deberá de contener al menos lo siguiente:
 - a) Nombre de la persona o personas proveedoras y el monto total adjudicado.
 - b) La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales.
 - c) El lugar y fecha estimada para la formalización de contrato.
 - d) Plazo de vigencia del contrato.
 - e) Nombramiento del administrador del contrato.

Con la Resolución o Acuerdo de Adjudicación, la persona proveedora adjudicada podrá tramitar las garantías de cumplimiento y anticipo, según corresponda.

- 26.6. Una vez emitida la resolución será notificada a los oferentes dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil. En caso que estos no recurran contra ella, será firme y se publicará en el Portal Único de Contrataciones.
- 26.7. El BCN se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o parcialmente, o adjudicar a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 26.8. Se entenderá que el acto de adjudicación ha sido consentido transcurridos dos días hábiles de su notificación, sin que las personas proveedoras hayan interpuesto recurso alguno contra la misma. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la adjudicación se produce el mismo día de su notificación.
- 26.9. Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el PBC.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 26.10. La Re adjudicación podrá realizarse al oferente que hubiere sido calificado en el siguiente orden de prelación, cuando el adjudicado original haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado o no presente la documentación necesaria para la formalización del contrato. Así mismo, cuando por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de treinta por ciento (30%) del mismo, el BCN podrá optar por re adjudicar el contrato al siguiente oferente de la prelación, en cuyo caso se ajustará proporcionalmente el valor de su oferta.
- 26.11. Se formalizará mediante Resolución o Acuerdo, previa consulta con la persona oferente en orden de prelación, para conocer su aceptación. En caso de no aceptar, el BCN podrá re adjudicar al siguiente en orden de prelación, o podrá iniciar la Modalidad de Contratación que corresponda.
- 26.12. Corresponde al Administrador del Contrato recomendar a la Administración Superior o su delegado, la re adjudicación del contrato, a través de informe debidamente motivado.

27. Suspensión o Cancelación del Proceso.

- 27.1. Cuando la Administración Superior o su delegado del BCN, decida suspender o cancelar el proceso de contratación administrativa, por causal debidamente motivada, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado", deberá comunicar su decisión al día siguiente de suscrita la Resolución o Acuerdo Administrativo, publicándola en el Portal Único de Contratación.
- 27.2. Si durante el desarrollo del procedimiento de contratación administrativa se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del procedimiento se procederá de la siguiente manera:
1. Si la situación puede ser superada dentro de un plazo prudencial que no sea superior a treinta (30) días calendario y que no afecte el monto y objeto de la contratación, el BCN podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la modalidad de contratación.
 2. En caso que las circunstancias acontecidas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida, la entidad deberá cancelar el procedimiento.

En ambos supuestos, mediante Resolución Administrativa se debe justificar la circunstancia que lo motiva, no implicando responsabilidad alguna para el BCN.

- 27.3. La Resolución de suspensión o cancelación deberá ser notificada a los oferentes al día siguiente de suscrita y publicarse en el Portal Único de Contratación.

28. Declaración Desierta.

- 28.1. El BCN a través de la Administración Superior o su delegado, mediante Resolución Motivada, deberá declarar desierto el procedimiento:
1. Cuando no se presente oferta alguna.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Cuando se rechace todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas, económicas y legales basadas en el incumplimiento del PBC.
 3. Cuando en el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el PBC.
 4. Cuando no esté de acuerdo con el Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
 5. Cuando de la verificación de la oferta, se determine por el Comité de Evaluación, la imposibilidad del oferente, de cumplir con el objeto a contratar, previa verificación de las condiciones financieras del oferente y la oferta misma.
- 28.2. La resolución que declare desierto un proceso de contratación, no conllevará responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al BCN.
- 28.3. La resolución de declaración desierta deberá ser notificada a las personas oferentes en el plazo de un día (1) a partir de la comprobación de esos supuestos y publicarse en el Portal Único de Contrataciones.

29. Recursos.

- 29.1. Las personas oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y su Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238, Título VII y Capítulo X, respectivamente.
- 29.2. Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, se regirán con las disposiciones acordadas por tales instrumentos.

30. Firma del Contrato.

- 30.1. Una vez consentido el otorgamiento de la adjudicación el proceso de contratación se formaliza mediante la suscripción del contrato y firma de la orden de compra entre el oferente adjudicado y el BCN. Este acto se debe llevar a cabo en un período no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de que se encuentre firme la Resolución de Adjudicación.
- 30.2. En caso que la o las personas oferentes adjudicadas se nieguen a suscribir el contrato, podrá ser objeto de suspensión del Registro de Proveedores de uno a tres años, previo debido proceso, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al momento del otorgamiento de la adjudicación, condición que deberá ser comunicada al BCN para su verificación y para que esta proceda sin dilación con la re adjudicación del Contrato.

31. Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato.

- 31.1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la persona oferente adjudicada, deberá presentar una Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato antes de la formalización del contrato y tiene por objeto proteger al BCN ante el incumplimiento del contrato por parte de la persona oferente adjudicada.
- 31.2. El plazo de vigencia se establecerá en el PBC y no podrá ser inferior al plazo del contrato. El monto de la garantía será del **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, la misma podrá ser prorrogable a solicitud del BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 31.3. En caso que la persona oferente adjudicada incumpla con la presentación de la Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato será sancionado con la inelegibilidad para participar en procesos de contratación por un periodo de un año, sanción que será impuesta por la Dirección General de Contrataciones del Estado a través del procedimiento administrativo correspondiente.
- 31.4. En tal caso, el BCN podrá realizar re adjudicación a la persona oferente que hubiere sido calificado en el siguiente orden de prelación, cuando el adjudicado original haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado o no presente la documentación necesaria para la formalización del contrato.

32. Fianza o Garantía Bancaria de Anticipo. (No Aplica)

- 32.1. Antes de entregar cualquier suma de dinero al contratista en concepto de adelanto, el BCN deberá requerir al contratista, la presentación de una Fianza o Garantía bancaria de Anticipo que respalde el cien por ciento (100%) del monto del adelanto. En ningún caso el monto del anticipo podrá exceder del 40% del valor del contrato.

33. Negociación de Precios.

- 33.1. El BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas.
- 33.2. La Negociación de Precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio, del cumplimiento de los alcances técnicos, plazos y condiciones de entrega, o cualquier otro componente establecido en el PBC y en la oferta. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:
 - a. El BCN a través de la GAD, solicitará por escrito a los oferentes calificados, la presentación de una mejora económica, estableciendo fecha, hora y lugar para la presentación del formulario de precios.
 - b. Presentar la mejora económica en el formulario de precios establecidos en el PBC, dirigida al Comité de Evaluación en un sobre cerrado, con la descripción del proceso y el nombre del oferente.
 - c. La mejora económica deberá ser presentada en el BCN, paso a desnivel Nejapa, 100 mts. al este, Pista II Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.
 - d. La apertura de la mejora económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de oferta inicial.
 - e. Si los oferentes calificados no presentan en el plazo estipulado una mejora de su oferta económica, se entenderá que mantienen el precio inicialmente ofertado.
 - f. Si resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá preferencia quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original.
 - g. El Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos, siempre que no impliquen variación del precio unitario y esto será notificado al oferente para su aceptación. Si el oferente no acepta la corrección, su oferta será rechazada.

34. De la Adjudicación.

- 34.1. Se adjudicará el contrato a la persona oferente elegible cuya oferta se haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en este PBC.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 34.2. La adjudicación se otorgará a través de Resolución, que deberá comunicarse por medios escritos.
- 34.3. Se adjudicará de forma total, tomando en cuenta disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales.
- 34.4. El BCN, se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto total o parcialmente anular el procedimiento de contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.
- 34.5. Una vez notificada la adjudicación, la persona oferente adjudicada se presentará a firmar contrato conforme convocatoria realizada por la Gerencia de Asesoría Legal (GAL).
- 34.6. El BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238.

35. Formulario de Debida Diligencia Complementaria.

- 35.1. La persona oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta el Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la correspondiente documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia del oferente. La no presentación de estos documentos de forma debida, una vez agotada la etapa de subsanaciones y aclaraciones, será causal de rechazo de la oferta.
- 35.2. Los proveedores que son sujetos obligados, conforme el artículo 9 de la Ley No. 977, "Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)", deberán completar un cuestionario al iniciar una relación contractual con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.

36. Declaración de Beneficiario Final.

- 36.1. Todas las sociedades mercantiles: La sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación, que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento, deberán de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, Certificado de Declaración de Beneficiario Final vigente emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

37. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

- 37.1. La persona oferente adjudicada deberá presentar Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación previo a la firma de contrato debidamente firmado, en el cual se fijan los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y protección de la información, sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida y generada, así como a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que de forma directa e indirecta llegasen a conocer desde las etapas previas del proceso hasta la ejecución y finalización del contrato.

H

H R S



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 37.2. El documento de Obligación de Confidencialidad y No divulgación será conforme el formato que establezca al respecto el BCN.

38. Aplicaciones de Multa.

- 38.1. El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

39. Vigencia del Contrato.

- 39.1. El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción del servicio u objeto contratado, principal o conexa, a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL).

Los datos que se presentan a continuación complementarán las disposiciones en las Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua
IAO 1.1.	Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, “Servicio de recorrido de personal”.
IAO 1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 1238 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” y Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 7.1.	<p>Se realizará Reunión de Homologación conforme los datos siguientes:</p> <p>Fecha: 12 de febrero de 2026 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Sala de Conferencia de la GAD del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.</p>
IAO 8.2.	<p>Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al PBC a:</p> <p>Atención: Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones. Dirección: GAD del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua. Ciudad: Managua Teléfono: 2255-7171 – Ext. 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni y aperezv@bcn.gob.ni</p>
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 11.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es español.
IAO 13.1.	<p>La persona oferente presentará como parte de su oferta los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Aval o Fianza de Seriedad de la Oferta, equivalente al 1% del valor de la oferta incluyendo impuestos, por un plazo de 30 días calendario a partir de la apertura de las ofertas, prorrogable por un periodo de 30 días calendario, a solicitud del BCN.Declaración Notarial de Idoneidad en original, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, efectuada por la persona proveedora o su representante legal que

M

HP CR X



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>manifieste textualmente lo siguiente: <i>“Que a la fecha de la presentación de la oferta para la Modalidad de Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, “Servicio de recorrido de personal”, [cumple las condiciones de idoneidad legal establecida en Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente, posee la a) capacidad para obligarse y contratar conforme a la Legislación Nacional. No se encuentra en convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación, ni interdicción judicial. Así mismo, está b) inscrito y con certificado vigente del Registro de Proveedores. c) No está incursa en las casuales de Prohibición o inhibición para ser persona proveedora, ofertar o celebrar contratos con el Estado descritas en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”. Que conoce, acepta y se somete a los requerimientos contenidos el Pliego de Bases y Condiciones, asumiendo total responsabilidad sobre la veracidad de los documentos que integran su oferta, que conoce las sanciones por incumplimiento contractual establecidas en la norma antes citada”.</i></p> <p>c) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, y sus Estatutos, debidamente inscritas en el Registro Público competente.</p> <p>d) De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana.</p> <p>e) Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona nacional o extranjera, esta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Adicionalmente debe presentar Escritura de Constitución Social y Estatutos, con las auténticas y/o apostillas en el país de origen del oferente extranjero.</p> <p>f) Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada ante Notario Público del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.</p> <p>g) Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa.</p> <p>h) Para el caso de oferentes que sean personas naturales y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada ante Notario Público del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de</p>
--	--



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.</p> <ul style="list-style-type: none">i) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.j) Fotocopia de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), vigente.k) Fotocopia de Cédula RUC.l) Fotocopia de Constancia de No Retención en la Fuente IR, en caso que aplique.m) Fotocopia de Certificado de Régimen Simplificado de Cuota Fija, en caso que aplique.n) Fotocopia de Constancia de Responsable Recaudador del IVA, en caso que aplique.o) Fotocopia de Solvencia Fiscal, vigente.p) Fotocopia de Solvencia Municipal, vigente.q) Fotocopia del Certificado de Declaración de Beneficiario Final, emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente, en caso de sociedades mercantiles, vigente.r) Fotocopia del Certificado de Verificación de Proveedores del Estado, emitido por la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional, vigente.s) Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la documentación requerida en el mismo. Conforme formulario adjunto a este PBC.
IAO 16.1.	La persona oferente deberá expresar el precio de su oferta en córdoba.
IAO 17.1.	Las personas oferentes deben presentar ofertas conforme lo requerido en la Sección IV del presente PBC.
IAO 18.1	<p>Presentar Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta. Descripción de la modalidad de contratación: Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, "Servicio de recorrido de personal". Monto: 1% Moneda: Córdoba Plazo de Vigencia: La garantía deberá establecer que el plazo de vigencia será de 30 días calendario a partir de la apertura de las ofertas, prorrogable por un periodo de 30 días calendario, a solicitud del BCN.</p>
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 20.1.	<p>Datos del BCN para fines de presentación de ofertas:</p> <p>Atención: Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones. Dirección: Recepción Principal del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua. Ciudad: Managua.</p> <p>Plazo para la presentación de Ofertas:</p> <p>Fecha: 20 de febrero de 2026 Hora: 10:00 a.m.</p>



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 22.1.	<p>Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas:</p> <p>Dirección: Recepción Principal del BCN, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.</p> <p>Oficina: Gerencia de Adquisiciones. Ciudad: Managua.</p> <p>Fecha: 20 de febrero de 2026 Hora: 10:15 a.m.</p>
E. Evaluación y comparación de Ofertas	
IAO 25.20	Para efectos de evaluación y comparación de ofertas, se realizará en la moneda nacional córdoba. El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales.
F. De la Adjudicación del Contrato	
IAO 31.1.	Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato: En la formalización contractual se requerirá la presentación Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato por el monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses , la misma podrá ser prorrogable a solicitud del BCN. Esta tiene por objeto proteger al BCN ante el incumplimiento del contrato por parte de la persona oferente adjudicada.
IAO 32.1.	Fianza o Garantía Bancaria de Anticipo: Si la persona oferente requiere anticipo el mismo no podrá ser superior del [especificar el porcentaje conforme la solicitud del AOS, se les recuerda que no podrá exceder el 40% del valor del contrato], el que será entregado contra presentación de la Fianza o Garantía respectiva que respalde el cien por ciento (100%) del monto del adelanto y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato. (No Aplica)



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene la metodología de evaluación que el BCN utilizará para evaluar las ofertas y determinar si las personas oferentes cuentan con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio distinto podrá ser utilizado so pena de nulidad.

Metodología y Parámetro de evaluación:

- **Metodología:** Cumplimiento de los documentos que deben de acompañar la oferta y especificaciones técnicas evaluadas mediante el método cumple/no cumple.
- **Parámetro de evaluación:** Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar el precio más bajo.

Nota: La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Descripción y Alcances de los Servicios.

La oferta deberá de contener los alcances que a continuación se señalan. **Se aceptarán ofertas totales.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá proveer el servicio de recorrido con cinco (5) microbuses para cinco (5) rutas diferentes, realizando 2 viajes por día: uno matutino hacia el BCN y uno vespertino desde el BCN, hacia las paradas establecidas. A continuación, se detallan las estaciones de cada uno de los recorridos desde su punto de inicio:

Recorrido No. 1, inicia en residencial Monte Nebo		
Capacidad del microbús 15 pasajeros		
No. de ítems	Lugar	Hora
1	Entrada residencial Monte Nebo	6:20 a.m.
2	La Subasta	6:35 a.m.
3	Las Mercedes	6:45 a.m.
4	Waspán	6:48 a.m.
5	Barrio Santa Rosa	6:53 a.m.
6	Villa Progreso */ UNP	6:56 a.m.
7	Bello Horizonte	6:59 a.m.
8	Carretera Norte salida por complejo Ajax Delgado	7:10 a.m.
9	San Sebastián * / Antiguo Rucfa, Plaza Inter,	7:15 a.m.
10	Iglesia de Santa Ana y Gadala María	7:24 a.m.
11	Semáforos de Linda Vista	7:29 a.m.
12	Los Arcos	7:32 a.m.
13	Estatua de Monseñor Lezcano	7:36 a.m.
14	Pista Mercado Israel Lewites	7:42 a.m.
15	BCN	7:45 a.m.

*/Una vez saliendo de las instalaciones del BCN a las 04:40 P.M.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Recorrido No. 2, inicia en Los Laureles

(Capacidad del microbús 30 pasajeros)

No. de ítems	Lugar	Hora
1	Los Laureles Terminal ruta 103 – Super express Lomas de Guadalupe	6:40 a.m.
2	Colegio Villa Libertad	6:44 a.m.
3	Villa Venezuela, colegio Inmaculada	6:46 a.m.
4	Villa Miguel Gutiérrez	6:56 a.m.
5	Americas I	7:00 a.m.
6	Entrada a la colonia primero de Mayo	7:02 a.m.
7	Entrada Villa Flor	7:06 a.m.
8	Entrada a Jardines de Veracruz	7:08 a.m.
9	Colonia 14 de septiembre	7:10 a.m.
10	Colonia Nicarao	7:12 a.m.
11	Puente El Edén	7:15 a.m.
12	Semáforos del Dorado	7:20 a.m.
13	Rotonda Rubén Darío	7:25 a.m.
14	Semáforos Enel Central	7:30 a.m.
15	Rotonda el Periodista	7:35 a.m.
16	Semáforos Mercado Israel Lewites	7:40 a.m.
17	BCN	7:45 a.m.

AL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Recorrido No. 3, inicia en Villa Cuba y Naciones Unidas		
Capacidad del microbús 30 pasajeros		
No. de ítems	Lugar	Hora
1	Villa Cuba y Naciones Unidas	6:35 a.m.
2	Reparto Schick	6:40 a.m.
3	Altamira calle principal	6:50 a.m.
4	Rotonda Cristo Rey-Colegio España	6:55 a.m.
5	Avenida Tiscapa (entrada Hospital Bautista 4 c oeste)	7:00 a.m.
6	Plaza España, Bo. El Recreo (Pista)	7:10 a.m.
7	El Zumen	7:16 a.m.
8	San Judas	7:25 a.m.
9	Loma Linda	7:30 a.m.
10	Pista suburbana, semáforos kilómetro 7.5 carretera sur	7:35 a.m.
11	BCN	7:45 a.m.

Recorrido No. 4, inicia en Residencial los Mayales-Rotonda de Ticuantepe		
Capacidad del microbús 30 pasajeros		
No. de ítems	Lugar	Hora
1	Residencial los Mayales	6:30 a.m.
2	Residencial la calzada del bosque	6:35 a.m.
3	Rotonda Ticuantepe	6:40 a.m.
4	Rotonda Jean Paul Genie	6:50 a.m.
5	Colonia Centro América	6:55 a.m.
6	Claro Villa Fontana	7:00 a.m.
7	Pista suburbana	7:35 a.m.
8	BCN	7:45 a.m.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Recorrido No. 5, inicia en Residencial Vistas de Momotombo

Capacidad del microbús 30 pasajeros

No. de ítems	Lugar	Hora
1	Residencial Vistas de Momotombo aguja 500 metros este	6:20 a.m.
2	Residencial Ciudad el Doral entrada 800 metros norte	6:35 a.m.
3	Residencial Valle de Sandino	6:46 a.m.
4	Entrada Residencial Guardabarranco	6:50 a.m.
5	Mercado de Ciudad Sandino 400 metros oeste	6:54 a.m.
6	Residencial Valle Santa Rosa, entrada 500 metros oeste	6:58 a.m.
7	Mercado Ciudad Sandino	7:04 a.m.
8	Plaza Padre Miguel	7:08 a.m.
9	Zona 8 Bella Cruz	7:12 a.m.
10	Praderas de Sandino	7:15 a.m.
11	Entrada Residencial San Andrés 200 mts al este	7:20 a.m.
12	Entrada Satélite Asososca	7:25 a.m.
13	BCN	7:45 a.m.

Otras Condiciones de cumplimiento

- Los conductores deberán ser de una edad mayor o igual a 30 años.
- El contratista garantizará que su personal brinde el servicio debidamente uniformado y con buena presentación.
- El contratista garantizará que los conductores no se presenten a laborar bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o bien, que estas sean consumidas durante la prestación del servicio.
- Los conductores designados deberán mantener un trato profesional con el personal del BCN.
- Los microbuses deberán de tener una antigüedad máxima de 10 años.
- Todos los microbuses deberán estar en perfecto estado mecánico, eléctrico y físico, interno y externo. Durante la prestación del servicio deberán estar limpios, sin mal olor, con los asientos y pintura en buen estado.
- En el caso que un microbús designado para determinada ruta, presente algún inconveniente que le impida realizar el recorrido, el contratista deberá garantizar el recorrido con otra unidad de transporte que cumpla con las características adjudicadas. Cualquier gasto adicional por este cambio correrá por cuenta del contratista.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Todos los gastos por mantenimiento y por reparaciones de los vehículos, tanto en su mecanismo como en su carrocería, deberán ser asumidos por el contratista.
- Todos los gastos de consumibles requeridos para el funcionamiento de los vehículos serán asumidos por el contratista.
- En caso de incidente por colisión, el contratista asumirá cualquier gasto por el siniestro al vehículo o multas por infracciones de tránsito, de igual forma, se encargará de todos los trámites correspondientes aplicables al caso y deberá garantizar el recorrido con otra unidad de transporte.
- En el caso que el contratista presente inasistencia justificada o injustificada de un conductor y uno de los recorridos no se realice, el BCN descontará del pago mensual el equivalente al doble del tiempo del servicio no prestado. Para efectos del cálculo de la deducción por cada día de ausencia, se dividirá el pago del servicio mensual entre 30. La anterior no es excluyente de que el BCN pueda aplicar, en caso de reiteradas ausencias, la cláusula de penalidades.
- El BCN, podrá solicitar al contratista, recorridos adicionales a los horarios establecidos para atender recorrido urbano y rural, proyección social, eventos deportivos, entre otros, por lo que se requiere que el oferente detalle precios unitarios de referencia con impuestos incluidos los cuales no podrán variar durante la vigencia del contrato.

PRECIOS DE REFERENCIA

El BCN, podrá solicitar al contratista, recorridos adicionales a los horarios establecidos para atender recorrido urbano y rural, proyección social, eventos deportivos, entre otros, por lo que se requiere que el oferente detalle precios unitarios de referencia con impuestos incluidos los cuales no podrán variar durante la vigencia del contrato, conforme a la siguiente tabla:

Detalle de precios en C\$ por viajes extras en Managua y los Departamentos			
Destino	Autobús con capacidad de 31 pasajeros a más	Microbús 15 - 30 pasajeros con aire acondicionado	Camionetas tipo doble cabina
Recorrido extra dentro de Managua			
Ciudad Sandino			
Mateare			
El Crucero			
Jinotepé			
Diriamba			
La Boquita			



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Detalle de precios en C\$ por viajes extras en Managua y los Departamentos

Destino	Autobús con capacidad de 31 pasajeros a más	Microbús 15 - 30 pasajeros con aire acondicionado	Camionetas tipo doble cabina
Pochomil			
San Rafael del Sur			
Villa el Carmen			
Estelí			
Ocotal			
Somoto			
Matagalpa			
Jinotega			
Boaco			
Juigalpa			
Acoyapa			
Santo Tomás			
RACCS			
RACCN			
San Carlos			
Rivas			
Catarina			
Masatepe			
San Marcos			
Granada			
Masaya			
Ticuantepe			
La Concepción			



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Detalle de precios en C\$ por viajes extras en Managua y los Departamentos

Destino	Autobús con capacidad de 31 pasajeros a más	Microbús 15 - 30 pasajeros con aire acondicionado	Camionetas tipo doble cabina
Tipitapa			
Nagarote			
Chinandega			
León			

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. Requisitos complementarios:

El oferente deberá presentar en su oferta fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de circulación de cada unidad vehicular.
- b) Hoja de Inspección Técnica Mecánica Vehicular debidamente aprobada, extendida por cualquiera de los talleres autorizados por la Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional o Certificado de Inspección técnico mecánica vehicular de IRTRAMMA.
- c) Permiso de Operación emitido por el Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA).

Una vez firmado el contrato y recibida la orden de compra, el contratista deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días calendario, los siguientes documentos:

- a) Nómina del personal, incluyendo nombre completo y número de cédula de identidad, así mismo adjuntará además por cada empleado los siguientes documentos:
 - Fotocopia de cédula
 - Fotocopia de licencia de conducir vigente, conforme categoría correspondiente.
 - Original de certificado de salud
 - Certificado de conducta extendido por la Policía Nacional.
 - Constancia judicial.

2. Plazo de Ejecución del Contrato.

- a) **Duración del servicio:** La duración del servicio será de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, recibida orden de compra y notificación de inicio emitida por la Gerencia de Operaciones Administrativas (GOA).
- b) **Forma de entrega:** mensual, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- c) **Lugar de Ejecución del Contrato:** Conforme las diferentes rutas y paradas establecidas en el contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- d) **Sobre el horario de trabajo:** Los horarios de los recorridos en cada una de las rutas será la siguiente.

 - Por la mañana, llegada al BCN 7:45 a.m.
 - Por la tarde salida del BCN 4:40 p.m.

El BCN, podrá modificar los horarios y rutas establecidas, previo aviso al contratista mediante correo electrónico u otro medio.

Se considerará en este proceso la renovación de contrato contemplada en el artículo 61 de la Ley No. 1238 “Ley de Contrataciones Administrativa del Estado”.

3. Forma de Pago:

El BCN cancelará de forma mensual conforme lo establecido en el contrato y el monto detallado en la factura original en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez recibido el servicio a entera satisfacción y programa mensual de los servicios.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta en cérdobas indicada por el contratista en su solicitud de pago.

Sobre la Factura Original del Contratista: Deberán de presentar la factura original firmada y sellada por el contratista, así como las solicitudes de pagos indicando nombre y número de contrato, en la Gerencia de Operaciones Administrativas (GOA) del BCN, ubicado del Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua y adjuntarla a solicitud de pago.

4. Tipo de Adjudicación:

La adjudicación será de forma total.

4



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios que la persona oferente deberá presentar en su oferta.

Si en algún formulario se requiere de información que no aplica a la persona oferente, éste hará mención clara de ello en el campo respectivo.

1. Formulario de Presentación de la Oferta.
2. Formulario de Especificaciones Técnicas.
3. Formulario de Precios.
4. Lista de Personal. (Se solicitará al oferente adjudicado).
5. Formulario de Debida Diligencia Complementaria.

FL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, "Servicio de recorrido de personal"

A: Banco Central de Nicaragua
Paso a desnivel Nejapa, 100 mts. al este, Pista Héroes de la Insurrección
Managua, Nicaragua.

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al PBC que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones.
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes servicios generales de conformidad con el PBC y el plan de entrega establecido.
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) es: *[indicar el precio total de la oferta en letras y en cifras en la moneda indicada en la Sección II]*;
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: *[detallar cada descuento ofrecido]*. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de treinta (30) días calendario, a partir de la apertura de las ofertas, pudiendo ser prorrogado a solicitud del BCN.
- (f) No podemos modificar ni retirar nuestra oferta una vez presentada y realizado el acto de apertura.
- (g) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el PBC que regula el procedimiento de modalidad de contratación.
- (h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de modalidad de contratación.
- (j)
- (k) Que la información del Representante Legal que firmará contrato en caso de ser adjudicado son los siguientes:
 - Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]*
 - Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Números de teléfono: *[indicar los números de teléfono del representante autorizado]* *[Recomendamos agregar más de uno número de celular]*
- Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]* *[Recomendamos agregar más de una dirección de correo electrónico]*
- Detallar el Instrumento Público que lo faculta:

Dado en la ciudad de Managua, el *[día]* *[mes]* *[año]*.

FIRMA

[indicar el nombre completo del Representante Legal y/o Persona Natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, "Servicio de recorrido de personal"

No. de Ítems	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Cant.	U/M	Duración del Servicio

Dado en la ciudad de Managua, el [día] [mes] [año].

FIRMA

[Indicar el nombre completo del Representante Legal y/o Persona Natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE PRECIOS

Licitación Selectiva No. BCN-01-15-26, "Servicio de recorrido de personal"

No. de ítems	Descripción	Cant.	U/M	Precio Unitario Sin IVA mensual	Precio Total Sin IVA Anual
1	Recorrido No. 1, inicia en residencial Monte Nebo.	1	Servicio		
2	Recorrido No. 2, inicia en Los Laureles.	1	Servicio		
3	Recorrido No. 3, inicia en Villa Cuba y Naciones Unidas.	1	Servicio		
4	Recorrido No. 4 inicia en Residencial los Mayales-Rotonda de Ticuantepe.	1	Servicio		
5	Recorrido No. 5 inicia en Residencial Vistas de Momotombo.	1	Servicio		
				Sub Total	
				Total IVA	
				Total Anual incluido IVA	

Nota: El promedio de días laborables por mes es de 21 días.

Declaramos que [somos retenedor de IR/No somos retenedor de IR]. *En caso de no ser retenedor deben adjuntar fotocopia de Constancia de No Retención en la Fuente IR.*

[Los oferentes interesados en participar, al momento de presentar sus ofertas, deberán de considerar todos los costos operativos requeridos para el servicio en el período ofertado. Una vez firmado el contrato, el BCN no aceptará ajustes por incremento de costos operativos].

[El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales].

Dado en la ciudad de Managua, el [día] [mes] [año].

FIRMA

[indicar el nombre completo del Representante Legal y/o Persona Natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**FORMULARIO
LISTA DE PERSONAL
(Se solicitará al oferente adjudicado)**

Licitación Selectiva No. *BCN-01-15-26*, “*Servicio de recorrido de personal*”

La Lista de Personal debe contener la información fehaciente del personal que hará los trabajos de los Servicios Generales cuando se adjudique el contrato.

Dado en la ciudad de Managua, el [día] [mes] [año].

FIRMA

[indicar el nombre completo del Representante Legal y/o Persona Natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA COMPLEMENTARIA PARA OFERENTE PERSONA NATURAL

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA COMPLEMENTARIA PARA OFERENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FP)

I. DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombres y apellidos	
No. de identificación ¹	
Nacionalidad	
Dirección	
Ciudad / País	
Correo electrónico	
Teléfonos	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
¿Posee representante legal?			
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Si su respuesta es afirmativa, favor complete la siguiente información:			
Nombres y apellidos	No. de identificación ²	Nacionalidad	Documento acreditante de Representación Legal

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Nombre del Negocio	
Actividad del Negocio	
Registro Único del Contribuyente (RUC)	

IV. DATOS DE PARIENTES ³ DE LA PERSONA NATURAL Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LABOREN EN EL BCN	
Indique si la persona natural y/o su representante legal descrita en las Secciones I y II, tienen parentesco con funcionarios que laboren en el BCN.	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Si la respuesta es afirmativa, complete la siguiente información:	

¹ Cédula para nacionales y para extranjeros pasaporte o cédula de residencia.

² Cédula para nacionales y para extranjeros pasaporte o cédula de residencia.

³ Parientes de las personas detalladas en recuadros anteriores, con una relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Nombres y apellidos	Grado de parentesco	Área o Dependencia en la que labora

En caso de necesitar mayor espacio para completar la información, anexar las filas que sean necesarias.

IV. DATOS DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICA Y POLÍTICAMENTE (PEP)⁴

Indique si la persona natural y/o su representante legal descritos en las Secciones I y II, o algún familiar desempeñan o han desempeñado algún cargo público en Nicaragua o en el extranjero:

Si No

Si la respuesta es afirmativa, complete la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Cargo	Parentesco	Institución

En caso de necesitar mayor espacio para completar la información, anexar las filas que sean necesarias.

Declaro que es cierta y verídica toda la información que he proveído y que está reflejada en este Formulario y autorizo a la entidad para verificarla por cualquier medio legal.

Llenado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nota: Este formulario debe ser entregado al Banco Central de Nicaragua (BCN) debidamente completado, firmado, sellado y con todos los requisitos establecidos para los proveedores de bienes y servicios. El BCN se reserva el derecho de requerir información o documentación adicional.

FIRMA

Persona Natural y/o Representante Legal

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Copia de la identificación del Representante Legal o Apoderado, en el caso de que este sea extranjero, deberá presentar fotocopia de la portada principal del pasaporte o cédula de residencia.

⁴ Personas Expuestas Pùblicas y Políticamente (PEP): Tomando como referencia la Normativa No.UAF-N-019-2019, artículo 31, define los PEP nacionales a las personas naturales nicaragüenses que desempeñan funciones pùblicas importantes por elección o nombramiento, incluyendo, sin que la lista sea taxativa: Los funcionarios pùblicos que ocupen cargos por elección popular, electos por la Asamblea Nacional, nombrados directamente por el presidente de la Repùblica, nombrados directamente por la Corte Suprema de Justicia, nombrados directamente por el Consejo Supremo Electoral y dirigentes y miembros de las directivas de los partidos pùblicos, registrado ante el Consejo Supremo Electoral. Por otra parte, en el artículo 32 considera como PEP personas naturales extranjeras a las personas que ejerzan los mismos cargos o cargos con funciones similares o equivalentes a las referidas en el artículo 31, por elección pùblica o nombramiento, en nombre de sus respectivos estados de procedencia.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA COMPLEMENTARIA PARA OFERENTE PERSONA JURÍDICA

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA COMPLEMENTARIA PARA
OFERENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, EL
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO A LA
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FP)

V. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Empresa	
Nombre Comercial	
Actividad Económica	
Registro Único del Contribuyente (RUC) o de Registro Tributario	
Dirección	
Ciudad / País	
Correo electrónico	
Teléfonos	
Sitio web	

VI. INFORMACIÓN LEGAL

No. Escritura de Constitución o Documento que lo acredite	
Fecha de constitución	
País de constitución	
Fecha de inscripción	
Número/Tomo/Folio/Libro	
Número Único de Folio Personal	
Registro Público (ciudad)	

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos	No. de identificación*	Nacionalidad	Documento acreditante de Representación Legal

* Cédula para nacionales y para extranjeros pasaporte o cédula de residencia.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

VIII. SOCIOS CON PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O EL CONTROL MÍNIMO DEL 5% DEL CAPITAL

En caso de que uno de los socios sea una persona jurídica, se deberá detallar la participación accionaria y los datos de la misma.

Nombre completo de la persona natural o jurídica	Nacionalidad	Nº de Identificación / Número RUC o de Registro Tributario	Participación Accionaria (%)

En caso de necesitar mayor espacio para completar la información, anexar las filas que sean necesarias.

IX. BENEFICIARIOS FINALES CON PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 25% DEL CAPITAL.

Nombre o denominación del Accionista	Nombre completo del Beneficiario final	Nacionalidad	Nº de Identificación

En caso de necesitar mayor espacio para completar la información, anexar las filas que sean necesarias.

X. DATOS DE PARIENTES** DEL REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS Y BENEFICIARIOS FINALES QUE LABOREN EN EL BCN

Nombres y apellidos	Grado de parentesco	Área o Dependencia en el BCN en la que labora

** Parientes de las personas detalladas en las Secciones III, IV y V con una relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado. En caso de necesitar mayor espacio para completar la información, anexar las filas que sean necesarias.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

XI. DATOS DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICA Y POLÍTICAMENTE (PEP)⁵

Indique si el representante legal, socios y beneficiarios finales descritos en las Secciones III, IV y V, desempeñan o han desempeñado algún cargo público en Nicaragua o en el extranjero:

Si No

Si la respuesta es afirmativa, complete la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Cargo	Parentesco	Institución

Declaro que es cierta y verídica toda la información que he proveído y que está reflejada en este formulario y autorizo a la entidad para verificarla por cualquier medio legal.

Llenado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nota: Este formulario debe ser entregado al Banco Central de Nicaragua (BCN) debidamente completado, firmado, sellado y con todos los requisitos establecidos para los proveedores de bienes y servicios. El BCN se reserva el derecho de requerir información o documentación adicional.

FIRMA

Representante Legal o Apoderado

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- En el caso de que el representante legal sea extranjero, deberá presentar fotocopia de la portada principal del pasaporte.
- Copia de la identificación de los socios accionistas descritos, en el caso de que estos sean extranjeros, deberá presentar fotocopia de la portada principal del pasaporte o cédula de residencia.
- Certificación Original vigente de los socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o copia certificada.

⁵ Personas Expuestas Pùblicas y Políticamente (PEP): Tomando como referencia la Normativa No.UAF-N-019-2019, artículo 31, define los PEP nacionales a las personas naturales nicaragüenses que desempeñan funciones pùblicas importantes por elección o nombramiento, incluyendo, sin que la lista sea taxativa: Los funcionarios pùblicos que ocupen cargos por elección popular, electos por la Asamblea Nacional, nombrados directamente por el presidente de la Repùblica, nombrados directamente por la Corte Suprema de Justicia, nombrados directamente por el Consejo Supremo Electoral y dirigentes y miembros de las directivas de los partidos pùblicos, registrado ante el Consejo Supremo Electoral. Por otra parte, en el artículo 32 considera como PEP personas naturales extranjeras a las personas que ejerzan los mismos cargos o cargos con funciones similares o equivalentes a las referidas en el artículo 31, por elección pùblica o nombramiento, en nombre de sus respectivos estados de procedencia.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Yo, [Nombre] _____, mayor de edad, [Estado civil] _____, [Profesión] _____, [Domicilio] _____, identificado con cédula de identidad ciudadana número [Letras] _____ ([Número] _____), con fecha vigencia _____ en mi calidad de [calidad en la que comparece] _____ de “[detallar nombre o razón social de la persona natural o jurídica a la que representa] _____”, lo cual demuestro con los siguientes documentos: [detallar documentos que acreditan la representación], a quien en lo sucesivo de este documento se me denominará “EL CONTRATISTA”.

Por medio del presente documento, declaro en nombre y representación de “____”, que mi representado se obliga con el Banco Central de Nicaragua (BCN), a cumplir las estipulaciones del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación, en adelante el “Documento”:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

EL CONTRATISTA declara que acepta y reconoce que el presente “Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación” se deriva de la Resolución de Adjudicación No. _____, de fecha _____ del mes de _____ del año _____, relacionada con el Proceso de Contratación [detallar modalidad, número y nombre del proceso] _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad y Objeto.

El objeto del presente “Documento” es fijar los términos y condiciones que regirán el manejo y uso de la información y documentación protegida al amparo del presente “Documento”, ya sea que esta sea transmitida y/o recibida de forma verbal, escrita, electrónica, o a la que tengan acceso por cualquier otro medio, y que de forma directa o indirecta llegase a conocer EL CONTRATISTA y su personal en la ejecución del contrato suscrito, relacionado con el proceso especificado en la cláusula que antecede.

CLÁUSULA TERCERA: Carácter de la Información y Definiciones.

Para los fines de este “Documento” los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones siguientes:

1. Información Confidencial: Para efectos del presente “Documento” tendrán el carácter de “información confidencial” la información y/o documentación cualquiera que sea su naturaleza y método de almacenamiento que haya sido clasificadas como (i) información privada, e (ii) información pública reservada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.621, “Ley de Acceso a la Información Pública” y su Reglamento contenido en el Decreto No. 81-2007. Asimismo, será considerada como información y/o documentación con carácter de confidencial:

- La que no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
- La que no sea de fácil acceso y conocimiento.
- Aquella perteneciente al BCN y que de forma clara y evidente este no la haya difundido o hecho del conocimiento público.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- La recibida de un tercero y que haya sido proporcionada al BCN, a **EL CONTRATISTA** por razón de la relación contractual.
2. **Información Privada:** La información relativa a datos personales, de directores, funcionarios y empleados, clientes o cualquier persona, referidos a la vida privada o de la familia, tales como salud, raza, preferencia política, inclinación religiosa, cédula de identidad, estado, edad, profesión, contactos, números de teléfonos, cuentas bancarias, datos de activos y pasivos, situación económica, financiera, jurídica, social o familiar; así como todos aquellos datos personales, tanto de personas naturales o jurídicas, que están tutelados y protegidos por la Constitución Política y las Leyes.
3. **Información Pública Reservada:** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley No. 621, la cual no es pública. Tendrá tal consideración, y a título meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: todo documento, datos, informes, interpretaciones, dictámenes, resoluciones, correos electrónicos o físicos, normativa, contratos, convenios, acuerdos, correspondencias, proyecciones, planes, proyectos, análisis, investigación, informe, rutina, algoritmo, fórmulas, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, modelos, sistemas, software, dispositivos, tecnologías, programas, páginas web, código fuente, esquemáticos, diseños, planos, teoría, metodologías, técnicas, estadísticas, archivos, tablas, gráficos, información acerca de políticas, lineamientos, acciones, procedimientos, procesos o cualquier otro tipo de información propiedad del Banco Central de Nicaragua y que no estén abiertamente disponibles para el público en general, que obtenga por cualquier vía (ya sea en formatos impresos, versión electrónica, forma verbal, en reuniones, charlas, conferencias, seminarios, capacitaciones, pláticas, o de cualquier otra forma), en el marco de la relación contractual derivada objeto del presente documento.
4. **Información Pública:** La información que produce, obtiene, clasifica y almacena la administración pública en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, no clasificada como reservada o privada.
5. **Contrato:** Es el acuerdo, generalmente escrito de carácter administrativos derivado de un proceso de contratación con atención al régimen aplicable, por el cual **EL CONTRATISTA** y el BCN se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones derivado del proceso de contratación en materia de adquisiciones.

CLÁUSULA CUARTA: Tratamiento de la información.

EL CONTRATISTA reconoce que cualquier información relativa a los aspectos económicos, financieros, administrativos, estadísticos, contables, laborales, legales, técnicos, administrativos, de seguridad, organizacionales, funcionales, tecnológicos, culturales y/o de cualquier otra naturaleza, que elabore o que llegase a conocer directa o indirectamente en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, por cualquier medio que sea, tendrá carácter de **Información Confidencial**, y como tal deberá ser tratada de acuerdo con lo establecido en el presente "Documento". **EL CONTRATISTA** queda además entendido que esa información, sus copias y/o reproducciones ya sean estas físicas, electrónicas, o de cualquier otra naturaleza, será considerada como información propiedad del Banco Central de Nicaragua y como tal, no podrá ser sustraída, reproducida, compartida o divulgada con



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

terceras personas, aun con personal de la institución que por razón de su cargo sean ajenos a esta y no competa conocer de la misma sin que mediare para ello autorización expresa del BCN cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Excepciones.

Se exceptúa del marco de este “Documento” aquella información que:

- a. Sea solicitada, canalizada y autorizada su divulgación por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley No. 621, y que no haya sido calificada como información pública reservada o privada por el Banco.
- b. Sea notoriamente del conocimiento público al momento de su notificación a **EL CONTRATISTA** o bien, una vez suministrada la información, esta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las cláusulas del presente “Documento”.
- c. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la firma del presente “Documento” y sin obligación de guardar confidencialidad de la misma.
- d. Fuese divulgada sin limitación alguna por la institución del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA estando claro de las características y definiciones, así como del alcance, fin, propósito y naturaleza de este “Documento”, además de obligarse a observar y cumplir fielmente cada una de sus disposiciones y sin perjuicio de lo señalado en el contrato sobre este aspecto, se obliga en especial forma e inexcusablemente a:

1. No sustraer, usar, compartir, comercializar, explotar, intercambiar, facilitar, ni divulgar a ninguna persona o entidad, por ningún motivo, ni medio (verbal, escrito, impreso, fotográfico, redes sociales, televisivo, medial o cualquier otro medio que pudiera existir o llegar a existir), información confidencial que en el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegar a conocer de **EL BANCO**.
2. Aun cuando la documentación creada sea de su propiedad deberá ser también tratada como información confidencial si los datos o insumos de esta no han sido publicados oficialmente por **EL BANCO**, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la Administración Superior del BCN y a lo establecido por el contrato respectivo sobre este aspecto.
3. No compartir la información confidencial que conozca dentro de la ejecución del contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de este documento, con terceras personas que, aun siendo miembros de la institución, estos no deban conocer de la misma por razón de su cargo o funciones, por ser estos ajenos al conocimiento de la misma.
4. No reproducir o modificar, por ningún medio, ni en ningún formato, sin previa autorización por escrito de **EL BANCO**, ningún tipo de información a la que tenga acceso en el marco del desempeño de sus obligaciones contractuales, aun cuando esta no se considerada como información confidencial o no notoriamente pública.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Abstenerse de comunicar a terceras personas o personas ajenas a la Institución información de carácter confidencial dentro del marco de lo dispuesto en el presente documento que por el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegase a conocer.
6. No permitir o asistir a otros para divulgar, comunicar o utilizar de ningún modo información confidencial de **EL BANCO**, salvo que estos deban conocer de la misma por razón de sus obligaciones legales o debidamente reguladas.
7. No borrar o eliminar información de los equipos del BCN, asignados para el desempeño de sus obligaciones derivado del proceso de contratación.
8. No hacer uso para su provecho personal, de sus representantes, de su personal o de terceros de la información que conozca o llegaré a conocer, por razón de la relación contractual.
9. De ser el caso, en atención a la naturaleza de los servicios que preste, se obliga a no suministrar a terceros o descuidar contraseñas que haya sido suministradas para acceder a sistemas informáticos de **EL BANCO**.
10. Adoptar las medidas que sean necesarias para el mantenimiento y resguardo de la información con carácter de información confidencial, a la que haya tenido acceso durante la relación contractual establecida con **EL BANCO**.
11. No aceptar requerimientos y entrega de información de ninguna otra autoridad, institución pública o privada que no sea la Contraloría General de la República de Nicaragua en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, o derivado de sentencia judicial de ser el caso.
12. A requerir al Banco en caso de dudas sobre la naturaleza y el tratamiento que debe darle a alguna información o documentación que llegase a conocer o le haya sido suministrada a fin de poder darle el tratamiento adecuado de confidencialidad o no con base en las disposiciones del presente “Documento”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Incumplimiento.

Entiendo y acepto que, en caso de infringir en el manejo y tratamiento de la información catalogada como información confidencial al amparo de este “Documento”, el Banco Central de Nicaragua tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y el cumplimiento forzado del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso e indemnizaciones que sean aplicables de acuerdo con la Ley y garantías contractuales contenidas en el marco del contrato que suscriban las partes derivado del Proceso de contratación con el cual me vincula al BCN. Esto es sin perjuicio, además, de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir producto de la divulgación de la información acá protegida o de cualquier otra información, circunstancia o hecho que haya obligado a guardar y a no revelar por el presente “Documento”.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

No obstante de lo establecido y regulado por la legislación nacional y contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de este “Documento”, **EL CONTRATISTA** entiende y acepta de forma expresa y con toda claridad que esta obligación regirá durante el tiempo que dure el contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación relacionado en la cláusula primera, así como a las modificaciones, ampliaciones o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

renovaciones al mismo, e incluso posterior a su finalización, salvo que sea autorizado por escrito por la Administración Superior de **EL BANCO**.

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable y Jurisdicción Competente.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que este "Documento" se regulará y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente instrumento, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Nicaragua, con exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares.

El presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, se suscribe en dos ejemplares originales de un mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aceptación.

Habiendo leído y analizado los términos y alcances del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, declaro haberlo comprendido en su totalidad y con ello procedo a la firma del mismo en el carácter en que comparezco ratificando todas y cada una de las obligaciones que he asumido, así como resto de disposiciones contenidas en este documento.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

EL CONTRATISTA

[Insertar nombre de la persona jurídica o persona natural]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato SERVICIOS GENERALES

Sección VI. Modelo de Contrato.

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Banco ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, reforzar, ampliar, adicionar, modificar o aclarar disposiciones, o suprimir aquellas que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros, [Nombre y generales del representante del BCN], actuando en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, quien en adelante se denominará: “EL BANCO o BCN”, Ente estatal autónomo, con personalidad jurídica propia, creado a través del Decreto número quinientos veinticinco (525), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos once (211), del día diecisésis de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), que en la actualidad lo rige la Ley Número Un Mil Doscientos Treinta y Dos (1232) Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Uno (241), del día treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el cual ha existido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia del Decreto número quinientos veinticinco (525) que lo creó y por otra parte [Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Aregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/ nombre de ser persona natural], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominársele “El Contratista” o [Aregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], Ambas partes, confirman que poseen la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato [señalar el nombre de la contratación], el que se regirá, por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. REPRESENTACIÓN

El representante del El Banco acredita su representación:
[Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN].

Por su parte, El Contratista acredita su representación:

[Detallar documentos que lo acredita como representante del Contratista].

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Inicio No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso [Especificar nombre], de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No 1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” y su Reglamento.

Mediante Resolución de Adjudicación No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], el Banco adjudicó de forma [señalar parcial/total], a [Denominación de la persona jurídica o persona natural], dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Banco [Especificar PBC].



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto [Describir de manera clara y precisa el Servicio, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en (i) [Especificar PBC], (ii) la oferta presentada por El/La [Nombre del Contratista], (iii) en la resolución de adjudicación iv) y cualquier otro documento relacionado a la contratación [Especificar nombre]], documentos que se considerarán como parte integral del presente Contrato, en consecuencia, deben leerse e interpretarse de forma complementaria como un solo cuerpo legal de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima octava.

La naturaleza de esta contratación se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado", específicamente bajo la modalidad de la contratación [Especificar nombre], así como su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICADAS

El Contratista se obliga con el Banco a brindar el servicio objeto del presente Contrato conforme los términos y condiciones establecidos [especificar PBC], de la contratación [denominación de la contratación], y de la oferta adjudicada, garantizando calidad, características, especificaciones adjudicadas, conforme el siguiente detalle: [Detallar especificaciones técnicas detallar].

Las partes acuerdan que el cumplimiento estricto de la oferta y las Especificaciones Técnicas son esenciales para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Sobre la base de lo dispuesto en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, el Contratista se obliga con el Banco a prestar el servicio correspondiente a la Contratación [Especificar nombre], dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días], contados a partir de [Especificar fecha o condiciones a partir de las cuales inicia a computarse el plazo conforme invitación a ofertar].

La entrega del servicio objeto del presente contrato, se efectuará bajo la total responsabilidad del Contratista [se debe especificar lugar de recepción].

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor del contrato: El Banco, sobre la base de lo dispuesto en la cláusula tercera y cuarta de este contrato, pagará al Contratista, el valor total de hasta: [agregar valor del contrato en cifras y letras], por el servicio objeto del presente contrato, que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipo, transporte, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. [se detallará conforme PBC].

Forma de pago: El Banco cancelará el monto del presente contrato [Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en invitación a ofertar o conforme aplique]. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin. [Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas conforme aplique].



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO

El Banco tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato administrativo, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. Adicionalmente, tendrá las prerrogativas taxativas e irrenunciables establecidas en el art. 64 de la Ley No.1238 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” con el exclusivo objeto de proteger el interés público en los términos de la presente contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Según corresponda, el contratista tendrá los **siguientes derechos**:

1. **A la plena ejecución de lo pactado**, salvo los supuestos de modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley No.1238, “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”.
2. **Al reajuste de precios**, cuando el equilibrio económico financiero del contrato hubiere sido alterado por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista en los términos de la Ley No.1238, su Reglamento, así como a metodologías y circunstancias establecidas para ello, en caso aplique.
3. **Cuando el Banco, sin causa justificada, incurra en mora en el pago de sus obligaciones**, podrá el contratista cobrar intereses moratorios de acuerdo a las tasas legales y al deslizamiento monetario correspondiente. El Banco incurrirá en mora cuando no haya pagado el precio estipulado en el contrato, treinta (30) días después de ser exigible la obligación.
4. **Derecho al pago** conforme lo convenido en este Contrato previo recibido a entera satisfacción por el Banco.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones: **[En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el PBC].**

1. **Cumplimiento Integral del Contrato**: Ejecutar la totalidad de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo la entrega del servicio, de manera oportuna, eficiente y de conformidad con todos los términos y condiciones establecidos en el **[PBC]**, a los términos de la adjudicación y lo establecido en el presente contrato.
2. **Estricta Conformidad con las Especificaciones**: Asegurar que el servicio cumpla estrictamente con todas y cada una de las especificaciones técnicas y calidades señaladas en el **[PBC]**, y las Especificaciones Técnicas. Cualquier desviación o incumplimiento de estas especificaciones será considerado un incumplimiento contractual.
3. **Cumplimiento de Plazos de Entrega/Ejecución**: Entregar el servicio objeto del presente contrato y en el lugar estipulados en la **Cláusula [] del presente Contrato** o en el cronograma. El incumplimiento injustificado de estos plazos dará lugar a las penalidades establecidas en la **Cláusula [] (Penalidades o Multas por Incumplimiento)**.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. **Otorgamiento y Mantenimiento de Garantías:** [Ajustar o eliminar en caso aplique conforme PBC o invitación a ofertar] Otorgar y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos de la contratación y en el presente Contrato, incluyendo, pero no limitándose a [Mencionar los tipos de garantías que apliquen conforme PBC], por los montos y plazos establecidos. La falta de constitución o el vencimiento de estas garantías se considerará un incumplimiento contractual.
5. **Responsabilidad por Calidad y Funcionamiento:** Garantizar la calidad e idoneidad del servicio objeto del presente contrato dentro del período que se ejecute y garantizando la vigencia de la garantía establecida en la Cláusula [...]. [Ajustar en caso aplique conforme PBC].
6. **Notificación de Impedimentos:** Informar de manera inmediata y por escrito al Banco sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar el cumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, o el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. **Otros:** Cumplir con todos los tributos, impuestos, derechos y demás gravámenes estatales o municipales, aplicables por la celebración y/o ejecución del presente contrato, así como con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio realizar la retención legal que corresponda a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y retenciones de IR que correspondan. Adicionalmente, se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la Ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada.
8. **De la Subcontratación:** Salvo prohibición expresa prevista en la invitación a ofertar o en el contrato, el contratista particular podrá subcontratar la ejecución de determinadas prestaciones de los contratos administrativos, siempre y cuando el Banco otorgue la debida autorización por escrito de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1238 y en el artículo 167 del Reglamento de la Ley.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente contrato o de las enunciadas no son limitativas sino únicamente enunciativas por lo que el Banco en relación a su incumplimiento contractual ya sea parcial o total podrá aplicar las correspondientes multas o ejecución de las garantías respectivas, en caso aplique. [ajustar conforme PBC]

CLÁUSULA NOVENA. PENALIDADES (MULTAS) Y RETENCIONES

Con base a lo establecido en los artículos 64 y 70 de la Ley No 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado", el incumplimiento total o parcial del Contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al Banco a aplicar una multa [ajustar conforme PBC] del valor total del presente contrato, deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista por el objeto del presente contrato.

Las multas serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista. La imposición de multas será independiente y no excluyente del derecho del BCN de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ejecutar las garantías que se constituyan al amparo del presente contrato, **[ajustar conforme PBC]**.

Asimismo, el Banco sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, tendrá derecho a retener total o parcialmente pagos que estuvieren pendiente a favor del contratista en caso que se presentare cualquier incumplimiento del presente contrato por parte de este y hasta que hubiere conformidad del Banco, de conformidad con las especificaciones y tiempos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTIAS

El contratista al amparo del presente contrato, constituye a favor del banco lo siguiente: **[ajustar conforme invitación a ofertar en caso aplique]**

- **Fianza o Garantía de Cumplimiento**
- **Fianza o Garantía de Anticipo: [No aplica]**
- **[Otras...]: [cuando aplique]**

La ejecución de dichas garantías se efectuará con estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley No. 1238 y su Reglamento, garantizando en todo momento el debido proceso y la oportunidad de defensa al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción hasta que el funcionario competente del Banco, dé la conformidad de la recepción del servicio u objeto contratado, principal o conexa, a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RENOVACIÓN [ajustar conforme PBC]

Las partes de mutuo acuerdo convienen en que el presente contrato podrá renovarse, previa evaluación por parte de “El Banco” del desempeño de “El Contratista” en la prestación satisfactoria de los servicios. Para ello, El Banco deberá notificar esta decisión a “El Contratista” antes del vencimiento del contrato para acordar aspectos evaluativos del desempeño y posteriormente el alcance de la renovación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La rescisión contractual podrá ser de forma unilateral por cada parte, por causa de motivos de caso fortuito y fuerza mayor, así como por causas imputables al contratista de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley No. 1238.

El procedimiento para la Rescisión Administrativa del Contrato es conforme lo que dispone la Ley No. 1238 y los artículos 173 al 179 del Reglamento de la Ley No. 1238, en caso aplique.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se terminará, sin responsabilidad para el Banco, por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por rescisión contractual derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

El Banco y el Contratista deberán mantener confidencialidad sobre el objeto del presente contrato y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. El Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de "El Banco" para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

El Contratista, se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El Contratista, se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de El Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

El Contratista y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados del Contratista violenta las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasiona algún daño o perjuicio material o cualquier otro al Banco Central de Nicaragua, el Contratista se obliga a indemnizar el daño, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer el Banco en su contra o de sus empleados. De igual manera, el Contratista y sus empleados se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente Contrato, por mutuo acuerdo, a través de adenda al Contrato por disminución o ampliación del mismo, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 63, la Ley No 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" o lo que establezca el Reglamento de la referida Ley. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a cambios, así como los motivos de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco y El Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Contrato, caso contrario, las controversias que surjan y que no se resolvieren amistosamente entre las partes, serán resueltas en última instancia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

No estará sujeto a solución de controversia las cláusulas relacionadas a los Derechos Contractuales y Potestades Administrativas del Banco, ni lo relativo a los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, ni las relacionadas a las prerrogativas taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

El presente Contrato se regirá por la Ley No. 1238, "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" y su Reglamento, por las disposiciones del presente contrato, por la invitación a ofertar No. [Número de Invitación a Ofertar], por la oferta presentada por El/La Contratista, así como por las especificaciones técnicas adjudicadas, actas de aclaración, resolución de adjudicación y cualquier otro documento que conforman parte del expediente de contratación administrativa, las cuales forman un cuerpo normativo integral para la interpretación y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN

Las partes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los XXXXX días del mes de XXXXXX del año dos mil XXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

BCN

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

El Contratista

cc. archivo